

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Vigésimo sexta reunión del Comité de Fauna
Ginebra (Suiza), 15-20 de marzo de 2012 y Dublín (Irlanda), 22-24 de marzo de 2012

CRITERIOS PARA LA INCLUSIÓN DE ESPECIES EN LOS APÉNDICES I Y II (DECISIÓN 15.29)
INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO

1. Este documento ha sido preparado por la Presidencia del Grupo de trabajo del Comité de Fauna sobre los criterios para la inclusión de especies en los Apéndices .
2. El grupo de trabajo está integrado por los representantes de América del Norte (Sra. Caceres), África (Sr. Zahzah), Asia (Sr. Pourkazemi) y Europa (Sr. Fleming), la Presidenta del Comité de Flora, Alemania, Australia, Brasil, Canadá, China, España, Estados Unidos, India, Indonesia, Japón, México, Nueva Zelandia, República Checa, República de Corea, Tailandia, la Unión Europea, la FAO, el PNUMA-CMCM, la UICN, Fundación Cethus, *Humane Society International*, Proyecto de Derecho Ambiental Internacional, *IWMC – Alianza para la Conservación Mundial*, *Pew Environment Group*, *SWAN International*, TRAFFIC y WWF.
3. En la CoP15 (Doha, 2010) las Partes adoptaron la Decisión 15.29, dirigida al Comité de Fauna, que dice como sigue:

El Comité de Fauna:

- a) *cuando reciba alguno o todos los informes mencionados en la Decisión 15.28, y tras haber recabado la participación de uno o varios representantes del Comité de Flora, la UICN, TRAFFIC, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y otros expertos, preparará orientaciones sobre la aplicación del criterio B y del texto introductorio del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para las especies acuáticas objeto de explotación comercial cuya inclusión en el Apéndice II se propone;*
 - b) *recomendará la mejor manera de incorporar la orientación para su uso en la aplicación de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para las especies acuáticas objeto de explotación comercial, sin que se repercuta en la aplicación de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para otros taxa; y*
 - c) *presentará sus conclusiones y recomendaciones al Comité Permanente en su 62ª reunión.*
4. Con este fin, el Comité de Fauna estableció un grupo de trabajo con el mandato de:
 - a) *examinar los informes incluidos en los Anexos al documento AC25 Doc. 10;*
 - b) *preparar orientaciones sobre la aplicación del criterio B y del texto introductorio del Anexo 2 a de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) para las especies acuáticas objeto de explotación comercial para las que se propone la inclusión en el Apéndice II;*

Las denominaciones geográficas empleadas en este documento no implican juicio alguno por parte de la Secretaría CITES o del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la condición jurídica de ninguno de los países, zonas o territorios citados, ni respecto de la delimitación de sus fronteras o límites. La responsabilidad sobre el contenido del documento incumbe exclusivamente a su autor.

- c) *recomendar la mejor manera de incorporar las orientaciones para su uso en la aplicación de la Resolución sin que se repercuta en su aplicación para otros taxa; y*
 - d) *preparar una propuesta para someterla a la adopción del Comité de Fauna y presentarla al Comité Permanente en su 62ª reunión.*
5. El grupo de trabajo ha realizado su labor a través de un Foro en línea en el sitio web de la CITES.
6. El grupo de trabajo inició sus deliberaciones respondiendo a dos preguntas planteadas por la Presidencia el 9 de agosto de 2011, a saber:
- a) a su juicio, en general, ¿cuál es la función de una inclusión en el Apéndice II?; y
 - b) a su juicio, y habida cuenta del contexto que ha proporcionado en respuesta a la pregunta 1, ¿cuáles son los elementos fundamentales del Anexo 2a de la Resolución Conf. 9.24 que tiene en cuenta al preparar o revisar un propuesta de inclusión en general y, más concretamente, para una especie acuática explotada comercialmente? ¿Ha observado ambigüedades o incongruencias cuando aplica los criterios del Anexo 2a?
7. A tenor de las respuestas recibidas, la Presidencia del grupo de trabajo resumió la información el 26 de octubre de 2011, observando que se trataba de sus impresiones y que en modo alguno reflejaban un consenso entre los miembros del grupo de trabajo.
8. En su resumen, la Presidencia puso de relieve que:
- a) había acuerdo general en que las especies incluidas en el Apéndice II no son necesariamente las que figuran en categorías como “lista roja” o “a riesgo”, pero que se trata de especies para las que las Partes estiman útil supervisar estrechamente el comercio internacional. Como tal, la mayoría de los que han respondido reconocieron que las especies incluidas en el Apéndice II no necesitan necesariamente estar “cerca” de cumplir los criterios biológicos del Apéndice I para merecer una inclusión en el Apéndice II;
 - b) en este contexto, la mayoría de los que han respondido parecían acordar que el criterio A del Anexo 2a (de la Resolución Conf. 9.24) se entiende perfectamente. Así, pues, la tarea consistía en proporcionar aclaración sobre el criterio B del Anexo 2a (y del texto preliminar);
 - c) a tenor de las respuestas recibidas, tenía la impresión de que este criterio (criterio B del Anexo 2a) se percibe generalmente como que se permiten situaciones en las que hay un cierto riesgo (cuyo nivel puede ser indeterminado o desconocido) de que la explotación de especímenes para el comercio internacional compromete (o pueda comprometer) la supervivencia de la especie. El hecho de saber si debe producirse o no una disminución para que se aplique este criterio está sujeto a interpretación;
 - d) de nuevo a un nivel más amplio, el factor fundamental a abordar al entender y aplicar el criterio B del Anexo 2a, como han señalado muchos, es el “tratamiento del riesgo” para una especie o, tal como ha señalado un miembro del grupo de trabajo, “¿qué nivel de riesgo se considera aceptable?”. El reto a que se enfrenta el grupo de trabajo es proporcionar directrices a los proponentes y revisores sobre la tolerancia de riesgo razonable (nivel aceptable de riesgo) para las especies acuáticas explotadas comercialmente; y
 - e) pese a que la cuestión subyacente de las deliberaciones es definir el nivel aceptable de riesgo y proporcionar medidas, la Presidencia observó que el centro de las ambigüedades de interpretación consiste en entender la aplicación de la nota al pie de página 1 en el Anexo 5 de la Resolución Conf. 9.24 (Rev. CoP15) titulada Aplicación de la disminución a especies acuáticas objeto de explotación comercial a los criterios en el Anexo 2a. Como señalaron muchos de los que han respondido, no está explícitamente claro como la nota al pie de página debería aplicarse al criterio en el Anexo 2a, y, en particular, que aplicación, de haberla, la nota al pie de página tiene para el criterio B del Anexo 2a.
9. Con la intención de proporcionar orientación, la Presidencia del grupo de trabajo considera las razones fundamentales subyacentes detrás de las interpretaciones divergentes de los miembros del grupo de trabajo del criterio 2aB (inclusive las interpretaciones basadas en la orientación propuesta en la nota la pie de página), a fin de desarrollar orientación independiente para el Criterio B del Anexo 2a. Solicitó al grupo

de trabajo que elucide otros factores que sugieren que una inclusión en el Apéndice II de la CITES puede justificarse y cómo pueden considerarse esos otros factores bajo el criterio B existente para las especies acuáticas explotadas comercialmente.

10. El 18 de noviembre de 2011, la Presidencia observó que la información proporcionada hasta la fecha podía dividirse grosso modo en tres esferas de consideración al evaluar el nivel de riesgo planteado por la explotación para el comercio internacional y el valor relativo de una inclusión en el Apéndice II de la CITES bajo el criterio B:
 - a) **biología de la especie.** Muchos de los que han respondido señalaron que pese a que las directrices en la nota al pie de página a la definición de disminución en el Anexo 5 son relevantes para especies que se ajustan a un modelo de pesca clásico, no se aplican a especies que son sedentarias o que ocurren en poblaciones muy pequeñas. Si este es el caso, la Presidencia preguntó ¿qué factores biológicos deberían sopesar las Partes al considerar una inclusión en el Apéndice II para una especie acuática explotada comercialmente?;
 - b) **población/distribución.** Muchos de los que han respondido reconocieron que es difícil determinar la conveniencia de una inclusión en el Apéndice II para las especies acuáticas explotadas comercialmente que se encuentran en muchas poblaciones/stocks, cada una de ellas con su propio estatuto y algunas de ellas pueden cumplir, o estar a punto de cumplir, los criterios biológicos de inclusión en el Apéndice I, mientras que otras no. El desafío es hacer una evaluación global de esas poblaciones/stocks. La Presidencia preguntó ¿qué factores deberían tomar en consideración las Partes?; y
 - c) **gestión en vigor.** Las preocupaciones que llevan a formular una propuesta de inclusión en los Apéndices de una especie acuática explotada comercialmente a menudo se centran en la sustentabilidad percibida de las prácticas actuales de explotación. Puede haber o no otras medidas de gestión en vigor para garantizar la sustentabilidad. La eficacia de esas medidas de gestión, en el caso de que existan, es también, en ocasiones, objeto de debate. La Presidencia solicitó ¿qué factores mitigantes de la gestión podían considerar las Partes que pueden influir en el “nivel de riesgo” que plantea la explotación para el comercio internacional a las especies acuáticas explotadas comercialmente?
11. En el momento de redactar este documento, los miembros del grupo de trabajo estaban formulando sus respuestas a las cuestiones planteadas por la Presidencia en el párrafo 10 *supra*. Se espera que el grupo de trabajo celebre una reunión presencial antes de la reunión del Comité de Fauna.
12. Se invita al Comité de Fauna a tomar nota del informe de la Presidencia del grupo de trabajo, inclusive de cualquier actualización verbal sobre los progresos realizados desde la presentación de este informe.